



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA EVALUACIÓN SOCIAL  
FISCALÍA  
E70283/2023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**30 JUN 2023**

**TOTALMENTE TRAMITADO**

**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 18 Y N° 19, AMBAS DE 2023 Y DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE APRUEBAN BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LOS CONCURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, “PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL” Y “PARA VIVIR MEJOR – EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS” AÑO 2023 RESPECTIVAMENTE, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 0431/2023**

**SANTIAGO, 30/06/2023**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en las Resoluciones Exentas N° 18 y N° 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueban las bases Administrativas y Técnicas de los concursos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor- Acción Social” y “Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias” año 2023, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 38, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del Concurso Fondo de Superación de la Pobreza, “Para Vivir Mejor” en sus líneas Acción Social y Evaluación de Experiencias; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.530 establece que el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación en igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, indica que el Ministerio colaborará en la coordinación de



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias, que sin ser vulnerables, puedan verse enfrentados a contingencias o eventos adversos que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad.

2. Que, por su parte, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, es que esta Subsecretaría llamó al Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: en sus dos líneas: “Para Vivir Mejor – Acción Social” y “Para Vivir Mejor – Evaluación de Experiencias” año 2023, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 18 y N° 19 respectivamente, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría.
3. Que, cabe mencionar que los fondos asignados para los concursos descritos en el considerando anterior, se disponen en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, específicamente en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, denominada “Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza”.
4. Que, actualmente los concursos cuyas bases se describen en el considerando segundo, se encuentran en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas y que han sido declaradas admisibles por la Resolución Exenta N°38 del 2022, dictada por esta Subsecretaría, la cual ha sido citada en el visto del presente acto.
5. Que, cabe hacer presente que el numeral 13 de ambas bases administrativas y técnicas ya referidas, denominado “Cronograma del Concurso” contempla la posibilidad de que la Subsecretaría de Evaluación Social modifique los plazos de dicho cronograma, señalado que debe ser formalizado por el respectivo acto administrativo y por motivos fundados.
6. Que, con la finalidad de efectuar una completa revisión de todos los proyectos presentados por las entidades participantes, se hace imperioso ampliar el plazo de la Administración para emitir la resolución de adjudicación y publicación de los resultados.
7. Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

## RESUELVO:

**1° MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 18, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor- Acción Social” año 2023, en el siguiente sentido:

En el numeral 13 denominado “CRONOGRAMA DEL CONCURSO”, **REEMPLÁCESE** las 3 últimas filas del recuadro por las siguientes:

Publicación resultados de adjudicación /	Hasta el 30 de julio de 2023
--	------------------------------



25419C5BF

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Publicación lista de espera (Fecha máxima de publicación)	
Notificación a los adjudicados vía correo electrónico o carta certificada	Durante los 3 días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.
Firma y envío del convenio y sus antecedentes	5 días corridos desde el envío del Convenio respectivo, vía correo electrónico, sin perjuicio de requerir la entrega material del documento original firmado de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto comunique la División de Cooperación Público Privada.

**2° MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 19, de 2023, de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias” año 2023, en el siguiente sentido:

En el numeral 13 denominado “CRONOGRAMA DEL CONCURSO”, **REEMPLÁCESE** las 3 últimas filas del recuadro por las siguientes:

Publicación resultados de adjudicación / Publicación lista de espera (Fecha máxima de publicación)	Hasta el 30 de julio de 2023
Notificación a los adjudicados vía correo electrónico o carta certificada	Durante los 3 días siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.
Firma y envío del convenio y sus antecedentes	5 días corridos desde el envío del Convenio respectivo, vía correo electrónico, sin perjuicio de requerir la entrega material del documento original firmado de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto comunique la División de Cooperación Público Privada.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por la presente resolución seguirán rigiendo íntegramente lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 18 y N° 19, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueban las bases Administrativas y Técnicas de los concursos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza “Para Vivir Mejor- Acción Social” y “Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias” año 2023, respectivamente.



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

**4° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Gabinete del Ministro de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB** <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> **Y ARCHÍVESE.**



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA  
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL  
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / CPI / NRF / LBR / SLP / mfb

**Distribución:**

MARIO FABRES - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>